



Honorable Concejo Deliberante
J. M. Estrada N° 238
Tel/Fax. (0343) 4920094/4920135/4920011 Interno 04
www.viale.gov.ar
(3109) VIALE-E.R



Las Malvinas son Argentinas



ORDENANZA N.º 2309 / 2025.-

VISTO: La necesidad de derogar las Ordenanzas N° 1652/16 y sus modificatorias Ordenanzas N° 1753/17, N° 1967/20 y N° 2099/22, sobre Sistema de Ahorro Previo para Obras de Infraestructura y de crear una norma legal única que regule su aplicación en el ámbito de la Ciudad de Viale;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Ordenanzas mencionadas en el visto del presente, se crea en el ámbito de la Municipalidad de Viale un Sistema de Ahorro Previo para la realización de obras de infraestructura y/o mejoras de utilidad pública, tales como cordón cuneta, calles de hormigón, de concreto asfáltico, de cordón cuneta con pavimento, veredas y demás subtipos;

Hasta el momento este sistema contemplo únicamente las obras detalladas en el párrafo precedente, pero hoy es una necesidad hacerlo extensivo a otro tipo de obras tales como el sistema de red cloacal, red de agua y luminarias;

Los vecinos de nuestra ciudad manifiestan constantemente la necesidad de contar con obras de mejoras y este sistema posibilita la realización de dichas obras en distintos sectores de la ciudad, ya que facilita el acceso de los frentistas a través del pago en cuotas y a la vez que mejora la calidad de vida de los mismos;

Que resulta una necesidad, contar con una norma legal única que regule el sistema de ahorro previo en el ámbito de la ciudad de Viale, y derogar las que están actualmente vigentes, ya que como han tenido modificaciones muchos de sus artículos no



Honorable Concejo Deliberante
J. M. Estrada N° 238
Tel/Fax. (0343) 4920094/4920135/4920011 Interno 04
www.viale.gov.ar
(3109) VIALE-E.R



Las Malvinas son Argentinas

Municipio de **VIALE**

tienen vigencia y esto hace que tengamos un el ordenamiento jurídico municipal desordenado y difuso;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VIALE SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) **DEROGUESE** en todos y cada uno de sus términos, la Ordenanza N° 1652/16 y sus modificatorias Ordenanzas N° 1753/17, N° 1967/20 y N° 2099/22, sobre Sistema de Ahorro Previo para Obras de Infraestructura.-

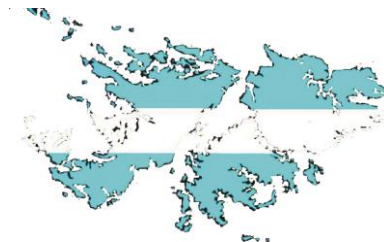
ARTICULO 2º) **DISPONESE** en el ámbito de la Municipalidad de Viale, el Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras de infraestructura y/o mejoras de utilidad pública, tales como, cordón cuneta, calle realizada con base compactada y/o pavimento, red de aguas, cloacas y luminarias, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Los vecinos interesados en adherir al sistema creado, conformando una Sociedad de Frentistas, deberán comunicar a la Municipalidad su interés, y solicitar mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal manifestando la obra y/o mejora requerida y plazo para abonar la misma.-

ARTICULO 4º) La solicitud deberá contener los datos de los frentistas, su firma y aclaración de la misma, y los metros de frente que fueran de su propiedad, teniendo esta nota carácter de Declaración Jurada.-



Honorable Concejo Deliberante
J. M. Estrada N° 238
Tel/Fax. (0343)4920094/4920135/4920011 Interno 04
www.viale.gov.ar
(3109) VIALE-E.R



Las Malvinas son Argentinas

Municipio de **VIALE**

ARTICULO 5°) Se considerarán los pedidos de conformación de Sociedades de Frentistas cuando los mismos representen, por lo menos, el 70% (setenta por ciento) de la extensión lineal que comprende la obra, computadas ambas aceras sin tener en cuenta las bocacalles.-

ARTICULO 6°) Cumplimentado el requisito establecido en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal aceptará por Decreto la solicitud de los frentistas, instruyendo al área de Ingresos Públicos para que ésta proceda a registrar a los interesados y emitir las boletas de pago de las cuotas correspondientes.-

TITULO II. DE LOS PLAZOS DE PAGO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.

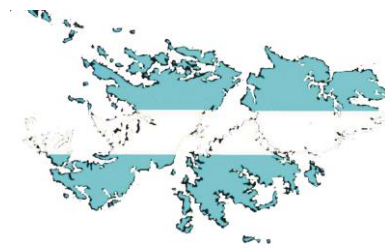
ARTICULO 7°) Plazos según el tipo de obra :

Inc. a- Para obras de **pavimentación, repavimentación, cordón cuneta y veredas**, este sistema de Ahorro Previo se concretará en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas venciendo las mismas los días 15 de cada mes, o el día hábil posterior si este fuese inhábil. Cuando el valor de la cuota en su máxima extensión de financiamiento supere el equivalente a media (1/2) U.F., el pago de la obra podrá fraccionarse en hasta 48 cuotas mensuales.-

Inc. b- Para obras de **extensión y reemplazo de red de agua y cloacas**, el Sistema de Ahorro Previo se concretará en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas venciendo las mismas los días 15 de cada mes, o el día hábil posterior si este fuese inhábil.-



Honorable Concejo Deliberante
J. M. Estrada N° 238
Tel/Fax. (0343)4920094/4920135/4920011 Interno 04
www.viale.gov.ar
(3109) VIALE-E.R



Las Malvinas son Argentinas



Inc. c- Para **obras de luminarias**, el Sistema de Ahorro Previo se concretará en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas venciendo las mismas los días 15 de cada mes, o el día hábil posterior si este fuese inhábil.-

ARTICULO 8º) La cuota mensual que abonará el frentista se fijará en un valor equivalente a determinada cantidad, la misma surgirá de la ecuación resultante entre el ancho de la calle y los metros lineales de frente. Las cuotas que se paguen con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida sufrirán los recargos e intereses correspondientes conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 9º) El precio de la obra se registrará por Unidad Fija (U.F.), equivalente al precio de metro cúbico (m³) de Hormigón Elaborado H21 obtenido al precio de la última licitación o compra efectuada por la Municipalidad o al precio promedio del mercado, a la fecha de conformación del Consorcio, el que se ajustará periódicamente conforme a ese mismo criterio antes establecido.-

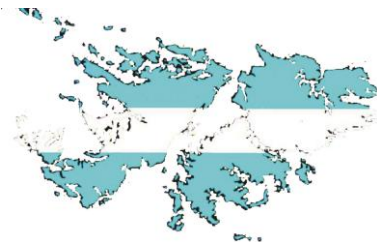
ARTICULO 10º) El cálculo del precio para cada obra será la siguiente:

a) **Cordón Cuneta:** realizado en hormigón armado, incluye bocacalles, y base compactada en todo el ancho de la calle más treinta (30.-) centímetros a cada lado, medidos desde la posición del cordón hacia la línea municipal, con calzada de ripio: 0.67 U.F. por metro lineal de frente;

b) **Calle de Hormigón:** Apertura de caja y realización de calzada de hormigón para completar pavimentación de calle que ya posea Cordón Cuneta con Compactación, incluidas las bocacalles: 0.93 U.F. por metro lineal de frente;



Honorable Concejo Deliberante
J. M. Estrada N° 238
Tel/Fax. (0343)4920094/4920135/4920011 Interno 04
www.viale.gov.ar
(3109) VIALE-E.R



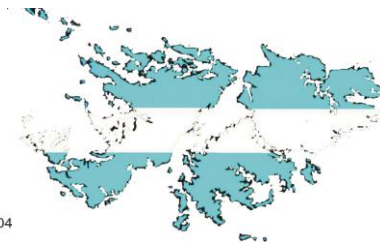
Las Malvinas son Argentinas



- c) **Calle con Concreto Asfáltico:** apertura de caja y realización de carpeta de concreto asfáltico para completar la pavimentación de calle que ya posea cordón cuneta con compactación, incluidas las bocacalles: 0.79 U.F. por metro lineal de frente;
- d) **Cordón Cuneta y Pavimento:** cordón cuneta realizado en hormigón armado, base compactada con broza calcárea, calzada de hormigón, incluye bocacalles: 1.41 U.F. por metro de frente;
- e) **Cordón cuneta y pavimento de concreto asfáltico:** cordón cuneta realizado en hormigón armado, base compactada con broza calcárea y carpeta de concreto asfáltico, incluye bocacalles: 1.27 U.F. por metro de frente;
- f) **Calle Estándar:** se entiende como calle estándar la de 8.80 metros de ancho de calzada;
- g) **Repavimentación:** con concreto asfáltico sobre calle pavimentada: 0.36 U.F. por metro de frente;
- h) **Calle para “Tránsito Pesado”** - cordón cuneta con base compactada y pavimento: cordón cuneta realizado en hormigón armado, base compactada con broza calcárea y carpeta de concreto asfáltico u hormigón armado con espesores específicos, incluyendo bocacalles: 2.00 U.F. por metro de frente;
- i) **Veredas:** (de medidas reglamentarias) hormigón armado con terminación alisado: 0.25 U.F. por metro de frente;
- j) **Ampliación y reemplazo de red cloacal o de agua:** costo real resultante con un veinte por ciento (20%) de descuento en base al metro lineal de frente de cada inmueble afectado a las mismas;
- k) **Luminarias:** costo real resultante con un veinte por ciento (20%) de descuento en base al metro lineal de frente de cada inmueble afectado a las mismas.-



Honorable Concejo Deliberante
J. M. Estrada N° 238
Tel/Fax. (0343) 4920094/4920135/4920011 Interno 04
www.viale.gov.ar
(3109) VIALE-E.R



Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 11°) El frentista que quiera abonar al contado la totalidad de la obra al momento de conformarse el Consorcio y/o adelantar cuotas durante la vigencia del mismo, podrá hacerlo sin que ello implique descuento alguno, fijándose el precio de la obra al valor vigente al momento del pago.-

ARTICULO 12°) Una vez que los frentistas hayan abonado el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra, el Municipio dispondrá de ciento veinte (120) días corridos para iniciar las mismas, entendiéndose por inicio de obras a los efectos de la presente el procedimiento de compra de materiales para la realización de la misma, si contare con partidas presupuestarias disponibles en el ejercicio, de lo contrario pasará al próximo para lo cual se dispondrán los montos pertinentes.

ARTICULO 13°) El Presupuesto deberá incluir las Partidas necesarias para los convenios que estén iniciados hasta su formulación con posible concreción dentro del período presupuestado.-

TITULO III. DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 14°) Las obras se realizarán por administración. Para el caso que el Municipio no pueda hacerse cargo de la ejecución de las obras, podrán tercerizar la realización de las mismas, sin que esto provoque mayores costos para los frentistas beneficiarios.-



Honorable Concejo Deliberante
J. M. Estrada N° 238
Tel/Fax. (0343)4920094/4920135/4920011 Interno 04
www.viale.gov.ar
(3109) VIALE-E.R



Las Malvinas son Argentinas



TITULO IV. DE LOS COSTOS Y OBLIGACIONES DE LOS FRENTISTAS

ARTICULO 15°) Los costos de las obras a realizarse por este Sistema de Ahorro Previo serán los vigentes dispuestos por Ordenanza, y estarán exentos del pago de la Tasa de Desagües Pluviales, Defensa Civil y Fondo Común.-

ARTICULO 16°) La Municipalidad afrontará los costos correspondientes a inmuebles propios.-

ARTICULO 17°) Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de las obras realizadas mediante este sistema. En consecuencia, la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas que no integren la sociedad, y en estos casos, los mismos quedan obligados a pagar directamente al Municipio el importe correspondiente a la obra frente a su propiedad, en las condiciones fijadas en los Artículos anteriores, desde el momento en que se comiencen a realizar los trabajos correspondientes.-

TITULO V. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 18°) En el caso de que un adherente fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas el día siguiente al cobro de sus haberes, siendo necesario en estos casos presentar los comprobantes respectivos.-

ARTICULO 19°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale 07 de mayo de 2025.-

Gisela Maria Amin

Sec. Leg. H. Concejo Deliberante

Viale- E. R. – 2023/2027

Alejandrina Maria Bruno

Presidente H. Concejo Deliberante

Viale- E.R. – 2023/2027



DECRETO N° 142/25

Viale, 12 de Mayo de 2.025

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado al Honorable Concejo Deliberante, las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal, conferidas por la Ley de Municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Honorable Concejo Deliberante pone a consideración y tratamiento el proyecto de Ordenanza por el cual se propone derogar la Ordenanza H.C.D. N° 1652/16, sus modificatorias y complementarias, y disponer la creación de un nuevo Sistema de Ahorro previo para Obras de Infraestructura y/o mejoras de utilidad pública;

Que dicho proyecto fue tratado por el Honorable Concejo Deliberante y sancionado como Ordenanza N° 2309/2025 de fecha 07 de mayo de 2.025, comunicada al Ejecutivo Municipal en fecha 08 de mayo de 2.025;

Que ante ello, y a los fines de su entrada en vigencia a partir del día de la fecha, se hace necesario dictar la norma legal disponiendo la promulgación de la misma;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE VIALE

DECRETA

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° **2309/2025**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de mayo de 2.025, por la cual se deroga la Ordenanza H.C.D. N° 1652/16, sus modificatorias y complementarias, y se dispone la creación de un nuevo Sistema de Ahorro previo para Obras de Infraestructura y/o mejoras de utilidad pública.-

ARTICULO 2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3º) Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Don Pedro Gabriel Abasto.-

ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

Pedro Gabriel Abasto
Secretario de Gobierno
Municipio de Viale - E.R.

Carlos Alberto Weiss
Presidente Municipal
Municipio de Viale - E.R.